



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-031-016-2009-00860-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.
Demandado	LUIS FERNANDO LONDOÑO SANTAMARIA
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO
Providencia	Auto No.1468VI

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 6 de febrero de 2018.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data de fecha de 6 de febrero de 2018, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

En lo que concierne a las medidas cautelares se tiene lo siguiente:

De las medidas decretadas mediante auto de fecha de 22 de Febrero de 2010, se practicaron las siguientes:

Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-510176, sobre el cual se realizó diligencia de remate y fue adjudicado al señor DANEIRO CORREA MANCO, ordenándose el levantamiento de la medida y la cancelación del gravamen hipotecario.

El embargo y secuestro de los dineros, comisiones y demás que tenga el demandado por cualquier concepto en el Banco de Bogotá. Medida

comunicada mediante Oficio No. 459 e inscrito como obra a folio 20 del cuaderno de medidas.

Mediante auto de fecha de 25 de junio de 2013, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01n-5106155. Sobre el cual se realizó diligencia de remate y fue adjudicado al señor DANEIRO CORREA MANCO, ordenándose el levantamiento de la medida y la cancelación del gravamen hipotecario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra vigente, decretada mediante auto de fecha de 22 de febrero de 2010, consistente en el embargo y secuestro de los dineros, comisiones y demás que tenga el demandado por cualquier concepto en el Banco de Bogotá. Medida comunicada mediante Oficio No. 459 e inscrito como obra a folio 20 del cuaderno de medidas.

Medida está que se dejará a disposición del Juzgado remanentista JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para el proceso con radicado 01510/2009 adelantado por ERNESTO LOPEZ GIRALDO en contra del acá ejecutado LUIS FERNANDO LONDOÑO SANTAMARIA

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A., en contra de LUIS FERNANDO LONDOÑO SANTAMARIA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra vigente, decretada mediante auto de fecha de 22 de febrero de 2010, consistente en el embargo y secuestro de los dineros, comisiones y demás que tenga el demandado por cualquier concepto en el Banco de Bogotá. Medida comunicada mediante Oficio No. 459 e inscrito como obra a folio 20 del cuaderno de medidas.

TERCERO: PONGASE A DISPOSICION del Juzgado remanentista JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, los bienes aquí desembargados, para el proceso con radicado 01510/2009 adelantado por ERNESTO LOPEZ GIRALDO en contra del acá ejecutado LUIS FERNANDO LONDOÑO SANTAMARIA.OFICIESE en tal sentido por

intermedio de la Oficina de ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
